



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de abril de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“7.- EXPEDIENTE 473/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación Provincial de Guadalajara apuesta por impulsar y promocionar los numerosos recursos turísticos que ofrece la provincia, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área de Turismo, entre los que se encuentra el apoyo a los municipios de la provincia donde existan Botargas para la recuperación, mantenimientos y potenciación de esta manifestación festiva tradicional de la provincia, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

Con este fin se establece la Convocatoria para la recuperación de las Botargas en el año 2026.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo, el Asesor Jurídico y el Interventor.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de “Recuperación de las Botargas” dirigida a los Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para el año 2026, en los términos que se expresan en la misma, y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización del gasto, por un importe total de **“VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)”** con cargo a las siguientes aplicaciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

del vigente presupuesto para el año 2025:

- **12.500,00€** con cargo a la Aplicación: 43046204 A Aytos. Convocatoria recuperación de Botargas.
- **12.500,00€** con cargo a la Aplicación: 43048907 A Asociaciones. Recuperación de Botargas

TERCERO. – La aprobación de la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, corresponderá a la Presidencia de la Diputación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2026.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara tiene como objetivo principal impulsar los numerosos recursos turísticos que existen en nuestra provincia, así como la dinamización económica de sus municipios, el desarrollo sostenible y la lucha con la despoblación.

Dentro de su ámbito competencial considera muy importante conservar, impulsar y recuperar una de las tradiciones culturales más arraigadas por toda la Provincia de Guadalajara. Se trata del elemento folclórico más singular, tradicional y emblemático de la cultura popular, Las Botargas.

Las Botargas, son un reflejo de la representación mitológica de elementos propios del Carnaval, cuyos orígenes prerromanos les asociaban con creencias en las que su fin era transmitir fertilidad y prosperidad sobre los campos y las personas.

Estas criaturas de atuendo multicolor son muy curiosas y distintas en la provincia de Guadalajara porque tienen un origen pagano común y porque proceden de la mentalidad que tienen los grupos humanos de que con danzas y vestimentas muy llamativas se invoca a las fuerzas de la naturaleza para que cada año cumplan con su tarea: que tras el invierno venga la primavera.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Es, por ello que, durante este periodo, nuestra Provincia celebra y disfruta de múltiples personajes enmascarados que recorren las calles de muchos de nuestros pueblos con sus manifestaciones festivas. Estos singulares y sorprendentes personajes con llamativas vestimentas multicolores, sus espectaculares máscaras de colores chillones, sus saltos y cabriolas y el estruendoso sonar de sus cencerros y campanillas, todo ello en medio de un peculiar ambiente festivo, permite a los visitantes disfrutar sobremedida del encanto de nuestros pueblos y de la entrañable hospitalidad de sus gentes, pudiendo incluso participar de las animadas celebraciones y festejos que llevan aparejadas estas fiestas.

Con este fin se efectúa la “Convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, para la recuperación de las Botargas, año 2026”, que se regirá por las siguientes:

NORMAS REGULADORAS

Primera. – Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas.

Constituye por tanto la finalidad de esta subvención posibilitar que la importante capacidad de atracción turística de las Botargas pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y por ende evitar la progresiva desaparición de esta importante y peculiar tradición popular.

Segunda. – Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Línea 1: Los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara responsables de la organización, mantenimiento y/o recuperación de Botargas en su municipio.
- b) Línea 2: Las Asociaciones de la provincia de Guadalajara responsables de la organización, mantenimiento y/o recuperación de Botargas en su municipio.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Botarga. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o recuperación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables se admitirá la solicitud presentada en primer lugar.

Tercera. – Inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 42 de 3 de marzo de 2026, así como sus modificaciones posteriores.

Con la presente subvención se contribuye al logro de los objetivos estratégicos OE1 de Estímulo del Desarrollo Rural y Económico y OE5 Puesta en valor del Patrimonio Cultural material e inmaterial.

Cuarta. – Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la recuperación de los elementos propios de las Botargas y su divulgación, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026 y se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

2.- En concreto, se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos de restauración de trajes y elementos propios de las Botargas.
- b) Gastos de material publicitario de distribución gratuita para difundir la tradicional figura de la Botarga como seña de identidad (folletos, carteles y/o vídeos exclusivamente).
- c) Gastos de elaboración de la página web de la botarga o adecuación y mejora de la página web del ayuntamiento o asociación en lo que respecta al apartado de la botarga del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales, desarrollo de visor de fotografías en 360º.

3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos tales como protocolarios, regalos, merchandising y otros gastos promocionales, catering, comidas y bebidas, dietas, de personal, gastos particulares, manutención, kilometrajes, etc. y, en definitiva, cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.
- b) Gastos de estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc.
 - c) Gastos relativos a la celebración de la fiesta de la Botarga, al encontrarse estos gastos recogidos dentro de la convocatoria específica para las fiestas de interés turístico provincial para el año 2026.
 - d) El IVA ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente incluido.

4.- El último día para la ejecución de la actividad subvencionada será el 31 de octubre de 2026. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

Quinta. – Publicidad.

De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexta. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación mediante *Instancia general*.

Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales, citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios y anexos editables se encontrarán a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la web de turismo de la Diputación de Guadalajara <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

(Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Séptima. – Documentación.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

ANEXO I.

Puntos 1 y 2 – Solicitud de la Subvención

Punto 3.- Criterios de valoración de la solicitud incluyendo información detallada sobre los siguientes aspectos. (Si no se cumplimentan, no se otorgará puntuación).

1. Denominación de la actividad.
2. Fechas y lugar de celebración.
3. Número aproximado de visitantes en la última celebración de la botarga.
4. Descripción de cómo las actuaciones a realizar a cargo de la subvención impactan en la recuperación y/o mantenimiento de la botarga.
5. Listado de actividades en el año en curso organizadas o en las que participe la entidad solicitante tendentes a la promoción, divulgación y/o puesta en valor de la botarga
6. ¿Se ha recuperado su botarga en los últimos 5 años? (Se entiende recuperado si la botarga estaba desaparecida y/o carente de actividad y esta ha sido retomada)

Punto 4.-Memoria y Presupuesto

- 4.1 Memoria detallada sobre la tradición de la Botarga y su atracción turística,
- 4.2 Presupuesto razonado, con expresión detallada de ingresos y gastos, acreditado documentalmente mediante factura proforma.

Punto 5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad Beneficiaria.

Declaración responsable

- ✓ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.
- ✓ Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

impidan obtener la condición de beneficiario.

- ✓ Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18,19,24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Punto 6. Declaración / relación de otras subvenciones y/o ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

Punto 7. Documentos que se adjunta a la solicitud:

- Ficha de datos de terceros actualizada, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera, descargable en página de Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es
- Estatutos (Solo para Asociaciones)
- Fotocopia del NIF.
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

Octava. – Subsanación defectos documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Novena. – Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

- a) Potencialidad de atracción turística para la comarca. Hasta un máximo de 25 puntos.
 - Valoración muy alta hasta 25 puntos
 - Valoración alta hasta 20 puntos
 - Valoración media hasta 15 puntos
 - Valoración baja hasta 10 puntos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- b) Calidad e impacto de las actuaciones a realizar en la recuperación y mantenimiento de la botarga. Hasta 20 puntos.
- Valoración muy alta hasta 20 puntos
 - Valoración alta hasta 15 puntos
 - Valoración media hasta 10 puntos
 - Valoración baja hasta 5 puntos
- c) Número de actividades en el año en curso organizadas o en las que participe la entidad solicitante tendentes a la promoción, divulgación y/o puesta en valor de la botarga. Hasta 15 puntos.
- De 1 a 3 actividades 5 puntos
 - De 4 a 6 actividades 10 puntos
 - Más de 7 actividades 15 puntos
- d) Consolidación de botargas de nueva recuperación. Para aquellas botargas recuperadas en los últimos 5 años, 5 puntos.

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

Realizada la primera baremación provisional en base al valor del euro/punto establecido obtenido según los criterios de valoración establecidos en los párrafos anteriores, en el caso de que se constate la existencia de un remanente de crédito, este sobrante podrá ser repartido entre las solicitudes que hayan obtenido valoración suficiente conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, respetando en todo caso el orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva, distribuyéndose entre los beneficiarios que no hayan alcanzado el 80% del presupuesto aportado, con la subvención otorgada tras la primera baremación, prorrateándose entre todos ellos en función de los puntos obtenidos, hasta agotar el crédito.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Décima. – Crédito Presupuestario y cuantía de la subvención.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 25.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2026, de la Diputación provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Línea 1: Aplicación 430.46204 "A Aytos. Convocatoria recuperación de Botargas"	12.500,00 €.
Línea 2: Aplicación 430.48907 "A Asociaciones. Recuperación de Botargas"	12.500,00 €.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoprimer. – Órganos competentes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

- ~ **Órgano Instructor.** - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y programas Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística o, en su defecto a la Jefatura de Sección de Promoción Turística.
- ~ **Órgano Colegiado.** - Estará compuesto por la Diputada-delegada de Promoción Turística y dos técnicos del citado Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.
- ~ **Órgano concedente.** - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Decimosegunda. – Tramitación y notificación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercera. – Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimocuarta. – Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos. La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse antes de cinco días desde la notificación de la resolución de concesión.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

concedente.

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. De conformidad con la base decimoséptima de la convocatoria.

Decimoquinta. – Pago de las subvenciones.

Conforme a la base 46 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

Decimosexta. – Plazo y forma de justificación del gasto.

1.- La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 16 de noviembre de 2026. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

2.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS AÑO 2026

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- A.1 Memoria de actividades realizadas.
- A.2. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

B.1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

B.2. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención.

- ✓ Firmado por el Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las Asociaciones relacionando **las facturas con cargo a la subvención concedida**, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- ✓ Indicando que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

- ✓ Certificando si el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.
- ✓ Para las ayudas concedidas a Entidades Locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

B.3. Certificación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las asociaciones.

B.4. Facturas originales o copias auténticas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención concedida.

B.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas. (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara):

- a) Si la forma de pago es una **transferencia bancaria**, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en **metálico**, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.
- c) Si la forma de pago es mediante **cheque nominativo o pagaré** que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- d) Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.
- e) En los pagos realizados mediante bizum, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información

C. Soporte documental que justifique la aplicación de las Medidas de difusión recogidas en la norma decimoctava.

3.- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

6.- Procederá una disminución proporcional de la ayuda concedida cuando los gastos presentados en la justificación sean iguales o inferiores al importe concedido según resolución definitiva, de acuerdo con la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

7.- Cuando en la justificación de la subvención se advierta que alguna de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la realización de las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención concedida, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decimoséptima. – Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello, los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación de la Diputación en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

Decimoctava. - Reintegro y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En este caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.
- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria.
 - Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la convocatoria o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

3.- Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena. – Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Promoción Turística, ejercerá sus competencias relativas al seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así mismo exigirá los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto

Vigésima. – Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimosegunda. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Vigesimotercera. – Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

7. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (BOP núm. 37 de 24 de febrero de 2025).
8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
9. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
13. Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.
14. Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2026.
15. El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2026.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____

Domicilio _____

Población _____ CP _____

NIF _____

2. DATOS DE CONTACTO:

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

3. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD (si no se cumplen, no se otorgará puntuación)

Denominación de la actividad: _____

Fechas y lugar de celebración: _____

Nº aproximado de visitantes en la última celebración de la botarga: _____

Descripción de cómo las actuaciones a realizar a cargo de la subvención impactan en la recuperación y/o mantenimiento de la botarga.

Listado de actividades en año en curso organizadas o en las que participe la entidad solicitante tendentes a la promoción, divulgación y/o puesta en valor de la botarga:

¿Se ha recuperado su botarga en los últimos 5 años? (Se entiende *recuperado* si la botarga estaba desaparecida y/o carente de actividad y esta ha sido retomada)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- SI
- NO

4. MEMORIA Y PRESUPUESTO

4.1 Memoria detallada sobre la tradición de la Botarga y su atracción turística.

Tradición de la Botarga.:

4.2.
4.2.
4.2.
4.2.
4.2.
4.2.
4.2.
4.2.
4.2.
4.2.
4.2.
4.2.
4.2.
4.2.

Presupuesto razonado de la celebración de la fiesta, detallado y desglosado por ingresos y gastos.

INGRESOS ACTIVIDAD	GASTOS ACTIVIDAD
Total, Ingresos:	Total, Gastos:

5.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

✓ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.

✓ Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

✓ Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18,19,24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

6.- OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:

☐ No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.	☐ Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.	☐ Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha		
Organismo Público/ Entidad Privada	Ayuda	Importe solicitud o	Importe concedid o	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

7.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Anexo I):

- Ficha de datos de terceros actualizada y debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera,descargable en página de Diputación de Guadalajara. Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es
- Estatutos (Solo para Asociaciones)
- Fotocopia del NIF
- Memoria de la actividad y/o programa de actos

La persona abajo firmante, SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la presente subvención y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser requeridos para ello.

Firma electrónica del documento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para recuperación de las botargas de Guadalajara. Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO (Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD) Rellenar SOLO el DNI/NIE y el NOMBRE para PERSONAS FISICAS

Rellenar SOLO el CIF y la RAZON SOCIAL para EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES (PERSONAS) o RAZON SOCIAL (EMPRESAS, ASOCIACIONES y AYUNTAMIENTOS)

DNI/NIE			NOMBRE					
CIF			RAZON SOCIAL					
DOMICILIO			Nº	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL		
POBLACION			PROVINCIA					
TELEFONO			CORREO ELECTRONICO					

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (24 D I G I T O S)															
E	S														

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios

EL TITULAR,

Fdo.:

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

NO SE ADMITIRAN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 - 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECUPERACION DE LAS BOTARGAS AÑO 2026

A.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA.

A1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

(Debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos).

A2.- INFORME RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

B.-MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES.

B.1. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS TOTALES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
Total, gastos						

B.2.CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA.

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, (El Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas) certifica:

Primero. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

Segundo. Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Tercero. Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

Cuarto. Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Quinto. Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos:

- **SI** es deducible, aportar declaración al expediente.
- **NO** es deducible.

Sexto. (Solo para las entidades locales) Que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE t 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Facturas y Justificantes con Cargo a la Subvención Concedida

Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
Total, gastos con cargo a la Subvención Concedida						

B.3. CERTIFICADO DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, (El Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las entidades jurídicas), en relación con la actividad subvencionada Declara que:

- ☐ **NO** ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha
- ☐ **SÍ** ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

fecha

☐ **SI** ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha

PROCEDENCIA	Importe subvención solicitada o concedida

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA JUSTIFICACIÓN:

- Facturas justificativas del gasto realizado y que se imputan a la subvención recibida.
- Soporte documental que justifique la aplicación de las medidas de difusión recogidas en la norma decimonovena.
- Justificantes que acreditan el pago realizado imputables al importe subvencionado. (según establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara)

D/Dña. _____ con DNI
Nº _____ en calidad de representante legal de _____
_____ a la vista de lo dispuesto en la
Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma
CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la cuenta
justificativa se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2026
Firma electrónica del documento.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 5ZZ4TZP4SD3CR2FHD969KANSR
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27

